



Resolución Directoral Regional

N° 3549 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **23 NOV. 2023**

Visto; el Expediente N° 019-2023516210, que contiene el Memorando N° 704-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 20 de noviembre de 2023, y de más documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CRPGR del 23 de octubre del 2007, se resuelve "Declarar en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejor calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establece que: "El proceso de modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Función y Disolución de las Entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del reglamento de Organización y funciones -ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023- GRSM/GR de fecha 16 de marzo del 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;



Resolución Directoral Regional

N° 3549 -2023-GRSM/DRE

Que, la Ley N° 27806 y su modificatoria la Ley N° 20027, se norma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con el Artículo 8° de Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la entidad pública deberá identificar bajo responsabilidad al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, en aplicación a las Leyes antes mencionadas la Dirección Regional de Educación, mediante Resolución Directoral Regional N° 0212-2023-GRSM/DRE, de fecha 02 de febrero de 2023, designa como responsables para brindar la información de acceso público, a los trabajadores: **ALICIA PINEDO CASIQUE** (Titular) y **OCTAVIO SEGUNDO LUJÁN RUIZ** (Suplente);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2086-2023-GRSM/DRE, de fecha 09 de agosto de 2023, el despacho Directoral Regional, resuelve **DAR POR CONCLUIDO**, con eficacia anticipada a partir del 07 de julio de 2023, la designación efectuada a favor de **ALICIA PINEDO CASIQUE**, como responsable Titular, de brindar la información de acceso público de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

Que, asimismo con Resolución Directoral Regional N° 2849-2023-GRSM/DRE, de fecha 16 de octubre de 2023, se encarga a partir del 02 de octubre de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, las funciones como responsable de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

Que, con Memorando N° 704-2023-GRSM-DRESM/OA/GRRHH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Despacho Directoral Regional dispone, designar con eficacia anticipada a partir del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como Responsable Titular de brindar información de acceso a público de la Dirección Regional de Educación de San Martín, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución; y

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, con el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como Responsable Titular de brindar información de acceso a público de la Dirección Regional de Educación de San Martín; quedando como responsables:

1. **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como Responsable Titular
2. **OCTAVIO SEGUNDO LUJAN RUIZ**, como Responsable Suplente.



Resolución Directoral Regional

N° 3549-2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRV/DRE-SM
RRU/DGI
ADEL/CDLU/OAJ
JEAT/OA
SMR/OFR/HH
APC
201123

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



23 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990